

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 01 de agosto de 2025

N° 30335-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 19
(De martes 24 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ACTIVIDAD “III FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL BAILE Y LA CULTURA”.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 12
(De miércoles 18 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 13
(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y TRANSFERENCIA DE UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 29
(De martes 24 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POSICIÓN DE SUBSECRETARIO GENERAL DENTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 31
(De martes 24 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 23 DE 27 DE OCTUBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 32
(De martes 15 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 24 DE 27 DE MAYO DE 2025, REFERENTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS FINANCIADOS CON EL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, SOBRE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 14
(De miércoles 17 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 9 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y SE ADOPTARÁN LAS NUEVAS TASAS DE IMPUESTOS PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO DE MARIATO.

Acuerdo N° 19-2024
(De martes 24 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, (PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 20
(De viernes 31 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 013
(De miércoles 21 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE LES ASIGNA NOMBRE A TRES (3) AVENIDAS Y A DOS (2) CALLES, EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA.

Acuerdo Municipal N° 014
(De viernes 30 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE LES ASIGNA NOMBRE A DOS (2) PARQUES MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA.

Acuerdo Municipal N° 015
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LAS JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE PARITA, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUNICIPALES CONSTRUIDOS DENTRO DE LAS FINCAS DE ÁREAS Y EJIDOS MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE PARITA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 15
(De martes 10 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL Y SE CREA NUEVO CARGO EN EL MUNICIPIO DE PEDASÍ.

Acuerdo N° 16



(De martes 10 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASÍ, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS Y SUSTITUIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR LA SEGREGACIÓN Y ADQUISICIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 11-2025
(De lunes 05 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN, DE LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL PORVENIR EN EL LUGAR EL PORVENIR, DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; SE FIJA EL PRECIO DEL LOTE Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE CONSEJO MUNICIPAL, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 23
(De martes 15 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 16 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE VISTO BUENO DE LAS JUNTAS COMUNALES.

Acuerdo Municipal N° 24
(De martes 15 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL USO DE SALDO QUE CORRESPONDE AL REMANENTE DE LOS PROYECTOS “MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR” Y “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR (EL SUAY)”, PERTENECIENTES AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, RESPECTIVAMENTE.

Acuerdo Municipal N° 25
(De martes 15 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA AJUSTARNOS AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA, HECHO EN BUDAPEST, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL OBJETO DE GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 19
(De 24 de junio de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos Municipales de la actividad
“III Festival Folclórico del Baile y la Cultura”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por la señora Nelsa del Cid con cédula de identidad personal no.8-787-260, para la actividad III Festival Folclórico del Baile y la Cultura en el corregimiento de Tortí, durante los días 29 y 30 de agosto del 2025.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor Omar Vergara Cedeño, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales de la actividad actividad “III Festival Folclórico del Baile y la Cultura en el corregimiento de Tortí” al señor la señora Nelsa del Cid con cédula de identidad personal no.8-787-260 (Presidenta del comité organizador) el cual contará con venta de comidas bebidas alcohólicas y se ejecutará de la siguiente manera: Viernes 29: Discoteca, caravana, coronación, el día Sábado 30: Desfile de carretas, cabalgata y baile.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veinticinco (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

H.R. Rogelio Aguilar Presilla
Presidente del Concejo Municipal



Jonathan Ríos
Secretario encargado del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 30 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Juan G. Jaramillo Ramos
LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

Yaneris Gutierrez
YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 JUL 2025
FECHA
FIRMA *J. G. Jaramillo*



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Firma]
SECRETARÍA
Chitré, 26 de 06 de 2025

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



ACUERDO MUNICIPAL N° 12

Del 18 de junio de 2025

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 4 del 18 de Marzo de 2009, fija el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré, y mediante el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, tipifica que dicho precio se mantiene vigente por periodos de tiempo que podrán ir de dos (2) años a seis (6) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1ER NOMBRE	2DO NOMBRE	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	CEDULA	CED.CATASTRAL	AREA	VALOR	PRECIO	LUGAR
MIRIAM		RUÍZ	SANTANA Y OTRO	6-63-594	4139401450041	367.97	183.98	0.50	LA ARENA
EULALIA	ALICIA	VILLALAZ	RAMOS DE TELLO	8-185-31	4139402520479	289.74	869.22	3.00	SAN JUAN BAUTISTA
AIDA	ROSA	QUINTERO	QUINTERO DE VEGA Y OTRO	6-42-440	4139401540209	281.13	140.58	0.50	LA ARENA



ARTICULO 2: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario que adquiera a título oneroso tierras municipales cuyo valor este entre Un (B/.1.00) balboa a Noventa y Nueve (B/99.00) balboas tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, y el adjudicatario que adquiera a título oneroso tierras municipales cuyo valor sea de Cien (B/ 100.00) balboas en adelante tendrá un plazo máximo de seis (6) años para cancelar el predio del lote de terreno, según esta fijado por el Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, reformado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Publico a favor del Municipio de Chitré.

ARTICULO 3: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO 4: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO 5: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO 6: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los dieciocho (18) días del mes de junio 2025.


HC. MANUEL ATONIO CALDERÓN CASTILLO
Presidente del Consejo Municipal de Chitré


ORYS YADIRA VEGA TORRES
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

26 de 06 de 2025





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

AVE. PEREZ – TEL: 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 23 de junio de 2025.

SANCIÓN No.12
S.E.

VISTOS:

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

APROBADO.

Ejécútese y Cúmplase

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré



LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 26 de 06 de 2025



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 16 de 07 de 2025

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
Consejo Municipal De Chitré



ACUERDO MUNICIPAL No. 13

Del 16 de julio de 2025

Por el cual se autoriza la creación y transferencia de una partida en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año 2025.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,**

C O N S I D E R A N D O:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 18 de 19 de diciembre de 2024 y debidamente promulgado en la Gaceta Oficial número No. 30191-A fechado el 06 de enero de 2025.

Que mediante la Resolución Ministerial No. MEF-RES-2025-678 de 19 de marzo de 2025 publicado en la Gaceta Oficial No. 30247-A de 31 de marzo de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el Manual del Gasto Público, versión actualizada 2025 y su anexo Estratificación Sectorial del Gasto Público.

Que dicho Manual de Gasto Público establece algunos cambios respecto a la codificación y definición de las partidas de gastos para todas las entidades del Estado, incluidas las descentralizadas como es el caso de nuestro Municipio.

Que entre los cambios señalados se encuentra el objeto de gasto 439 denominado Otras Existencias que comprende los gastos por concepto de la adquisición de existencias no especificadas en los objetos de gasto que componen la presente cuenta, tales como: los alimentos comprados para su procesamiento y su posterior venta, las placas para vehículos y otros y que excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.

Que, dentro del citado Presupuesto Municipal del Municipio de Chitré no se encuentra inserta la citada partida presupuestaria, por lo que no podría realizarse la compra de placas para vehículos a efectos de que estas sean, posteriormente, adquiridas por los contribuyentes que tengan sus vehículos inscritos dentro de nuestro distrito.

Que la Dirección de Fiscalización General provincial de Herrera, asignada al Municipio de Chitré, ha recomendado la modificación del presupuesto de rentas y gastos a objeto de incluir la partida 439 denominada Otras Existencias.



Que por las razones esbozadas en los considerandos anteriores, resulta necesario modificar el Acuerdo Municipal que aprueba el presupuesto municipal a objeto de incluir la partida 439 denominada Otras Existencias y realizarle la correspondiente asignación de fondos mediante el traslado de partida.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 modificado por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 sobre el Régimen Municipal establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los Decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

A C U E R D O:

Artículo 1. Crear, como en efecto se crea, dentro de la parte de Gastos del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2025, la Partida No. 0.1.03.01.001.439 con la denominación de "Otras Existencias".

Artículo 2. Autorizar, como en efecto se autoriza, el siguiente traslado, mediante transferencias de Partida, dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré, de la siguiente manera:

B/. 48,065.89 de la partida No. 547 0.1.03.01.001.269 denominada Otros Productos Varios (Placas) que será destinado a la partida No. 547 0.1.03.01.001.439 denominada Otras Existencias.

Artículo 3. Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

H.C. Jesús Ernesto Hernández Saucedo
Presidente

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 16 de 07 de 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688D17BFDCF29** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

AVE. PEREZ – TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 16 de julio de 2025.

**SANCIÓN No.13
S.E.**

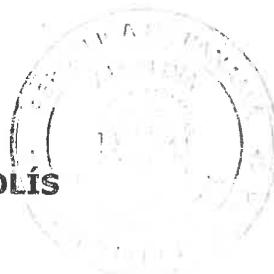
VISTOS:

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION Y TRANSFERENCIA DE UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO 2025.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré




LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 16 de 07 de 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 29
(de 24 de junio de 2025)

“Por medio del cual se crea la posición de Subsecretario General dentro del Concejo Municipal”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 2009 de descentralización y Ley 66 de octubre de 2015 que la modifica, el Concejo Municipal regula la vida jurídica en los Municipios.

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 29 de junio de 2009 de Descentralización, establece en el Artículo 72 numeral 17, que corresponde al Concejo Municipal elegir el Subsecretario del Concejo Municipal, cuando proceda.

Que dada la multiplicidad de funciones que realiza la Secretaría General del Concejo Municipal, es necesario crear el cargo de subsecretario, como apoyo a la misma, en la realización de dichas funciones en el despacho del Concejo Municipal.

Que conforme lo establece la Ley 106 de octubre de 1973, en su Artículo 28, le corresponde a la Subsecretaría, suplir las ausencias temporales o accidentales de la Secretaria del Concejo Municipal, y es voluntad del Concejo Municipal, crear este cargo por las razones ya descritas.

Es por lo que este Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales:

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la posición dentro de la estructura Municipal y de servicio en el Concejo Municipal de Subsecretario General del Concejo Municipal, con un salario mensual de mil balboas (B/.1,000.00), a partir del 1 de enero de 2026.

Las funciones de la Subsecretaría General del Concejo Municipal, son:

1. Colaborar con las funciones que ejerce la Secretaría del Concejo Municipal, en lo que respecta a los diversos trámites que se realizan dentro de dicho despacho.
2. Ejecutar las labores que le sean asignadas por la Secretaria del Concejo Municipal.
3. Servir de apoyo en la realización de diversos trámites administrativos internos que realiza la Secretaría del Concejo Municipal a los representantes de los 18 Corregimientos del Distrito de La Chorrera.
4. Ejercer cargo de Secretario General en las ausencias temporales o accidentales del titular, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos para ser Subsecretario General del Concejo Municipal serán los mismos que establecen las leyes y Acuerdos Municipales para el Secretario General.

ARTÍCULO TERCERO: El Subsecretario General deberá ser designado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir este Acuerdo una vez aprobado y publicado, a la Dirección Administrativa, Dirección de Tesorería, Planificación y Fiscalización Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, la Ley 37 de 2009 de Descentralización y Ley 66 de 2015.



Cont. Acuerdo No. 29 de 24-6-25.....Pág. No. 02

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:

Ismael Martinez
HR. ISMAEL MARTINEZ

EL VICEPRESIDENTE:

Nestor U. Gonzalez
HR. NÉSTOR U. GONZALEZ.

LA SECRETARIA ENCARGADA:

Katherine Bethancourt L.
LICDA. KATHERINE BETHANCOURT L.



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Chong Wong
SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL:

Roberto Lee Escalante
LICDO. ROBERTO LEE ESCALANTE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 1 de julio 2025

Firma: *R. Lee Escalante*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 31
(de 24 de junio de 2025)

“Por medio del cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. 23 de 27 de octubre de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece la Ley 106 de 1973, la Ley 37 de 2009 de Descentralización y Ley 66 de 2015 que la reforma, ejercer las facultades normativas que se aplicarán dentro del Distrito.

Que la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 37 de 2009 de Descentralización y la Ley 66 de 2015, establecen que los Concejos Municipales podrán integrar con sus miembros y servidores públicos comisiones permanentes o accidentales, para los fines que estimen convenientes, las cuales se regirán por el Reglamento Interno del Concejo.

Que es necesario modificar el Acuerdo No. 23 de 27 de octubre de 2020, que integra las comisiones permanentes de trabajo, que coadyuvan en la revisión, análisis y toma de decisiones, de temas diversos que son presentados al Concejo Municipal, para la aprobación de acuerdos, convenios, resoluciones y otros.

Es por lo que este Honorable Concejo Municipal;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 23 de 27 de octubre de 2020, que modificó el Artículo 39 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, contenido en el Acuerdo No.24 de 26 de noviembre de 1985, el cual quedará así:

“ARTICULO 39: Son Comisiones Permanentes:

No. de Comisión	NOMBRE DE LA COMISION	CANTIDAD DE CONCEJALES	OTROS FUNCIONARIOS ASIGNADOS A COMISIONES
1	Comisión de Dirección y Coordinación.	Presidente y Vicepresidente	Secretaria del Concejo
2	Comisión de Hacienda Pública	Siete (7)	Alcalde, Tesorero Municipal, Asesor Legal y Fiscalizador de la Contraloría General de la República.
3	Economía Municipal	Tres (3)	Asesor Legal, Tesorero Municipal
4	Comisión de Legislación	Cinco (5)	Asesor Legal
5	Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética y Asuntos Disciplinarios	Cinco (5)	Asesor Legal
6	Comisión de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda	Cinco (5)	Ingeniero Municipal Asesor Legal
7	Comisión de Educación, Recreación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Cinco (5)	No asignado
8	Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Contingencia	Cinco (5)	No asignado
9	Comisión de Ambiente	Cinco (5)	Ingeniero Municipal Asesor Legal
10	Comisión de Aforo	Tres (3)	Asesor Legal Tesorero Municipal
11	Comisión de Deportes	Cinco (5)	
12	Comisión de Tierras Municipales	Nueve (9) Distribuidos así: Representantes de Corregimientos de Barrio Balboa, Barrio Colón, El Coco, Guadalupe, Playa Leona; y, Cuatro (4) concejales designados por la Comisión de Dirección y Coordinación.	Alcalde, Ingeniero Municipal, Asesor Legal, Tesorero Municipal, y Fiscalizador de la Contraloría General de la República.



Cont. Acuerdo No. 31 de 24-6-25.....Pág. No. 02

PARAGRAFO: Las comisiones identificadas con la numeración de 2 al 12, serán designadas por la Comisión de Dirección y Coordinación que asume el 1º de julio de cada año, y aprobadas por la mayoría de los Concejales, a través de Resolución para un período hasta el 30 de junio del año siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, la Ley 37 de 2009 de Descentralización y Ley 66 de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE: *Ismael Martínez*
 HR. ISMAEL MARTINEZ

EL VICEPRESIDENTE: *Nestor U. González*
 HR. NESTOR U. GONZALEZ

LA SECRETARIA ENCARGADA: *Katherine Bethancourt L.*
 LICDA. KATHERINE BETHANCOURT L.



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
 A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

SANCIONADO:

EL ALCALDE: *Chuinfa Chong Wong*
 SR. CHUINFA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL: *Roberto Lee Escobar*
 LICDO. ROBERTO LEE ESCOBAR



 **CONCEJO MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 1 de julio 2025
 Firma: *[Signature]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 32
(de 15 de julio de 2025)

“Por medio del cual se corrige y modifica el Acuerdo Municipal No. 24 de 27 de mayo de 2025, referente a los Proyectos de Inversión de Obras financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera, sobre los proyectos ejecutados con fondos que dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, “que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que en el Acuerdo No. 24 de 31 de octubre de 2023, se aprobó lo referente a los proyectos ejecutado con fondos que dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización, dentro de su dirección de presupuesto mantienen contemplado para el Municipio de La Chorrera la suma de B/. 1,333, 209.94 en concepto de Proyectos de Inversión de Obras correspondiente al período fiscal 2024.

Que en el Acuerdo Municipal 24, de 27 de mayo de 2025, para la vigencia 2024, que previa evaluación de los diferentes proyectos aprobados, Se solicita que se modifique el nombre en los DETALLE de los corregimientos: Guadalupe, identificado como No. 003; Hurtado, identificado como No. 010; Santa Rita, identificado como No. 013; Iturralde identificado como No. 015; Amador identificado como No. 016 y Obaldía, identificado como No. 019.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el período fiscal correspondiente, presentado por el Sr. Alcalde del Distrito de La Chorrera.

A C U E R D O :

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir y modificar el Artículo Primero del el Acuerdo No. 24 de 27 de mayo de 2025, que quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 24 de 31 de octubre de 2023 en lo referente los Proyectos de Inversión de Obras financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera, para la vigencia 2024, se realizarán tal como se detalla a continuación:

	CORREGIMIENTO	DETALLE	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
001	BARRIO COLÓN	Construcción de Paradas de autobuses en Barrio Colón, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera.	B/. 100,000.00
002	FEUILLET	Mejoramiento de Cancha Sintética en El Espino, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera. II Etapa	B/. 125,000.00
003	GUADALUPE	Mejoramiento de Cancha Sintética en la Herradura, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera.	B/. 100,000.00
004	EL ARADO	Mejoramiento de Casas locales de Río Congo, El Lirio y Santa Cruz, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera.	B/. 100,000.00
005	EL ARADO	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
006	EL COCO	Mejoramiento de parques en Potrero Grande No. 1 y El Coco Centro, Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.	B/. 100,000.00
007	EL COCO	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
008	LOS DÍAZ	Mejoramiento de Acueductos en el Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera.	B/. 133,209.94



009	AROSEMENA	Construcción de acueducto en El Cruce, Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera.	B/. 90,000.00.
010	HURTADO	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios, Corregimiento de Hurtado, Distrito De La Chorrera	B/.75,000.00
011	LA REPRESA	Construcción de Acera en el sector de Alto del Jobo, Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera.	B/.50,000.00
012	OBALDÍA	Mejoramiento de Cancha Deportiva en Obaldía Centro, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera. II Etapa.	B/.65,000.00
013	SANTA RITA	Equipamiento para la prestación de Servicios Comunitarios, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera.	B/.75,000.00
014	FEUILLET	Mejoramiento de parque de Torolandia, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera. II Etapa.	B/.50,000.00
015	ITURRALDE	Equipamiento para la prestación de servicios Comunitarios, Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera.	B/.35,000.00
016	AMADOR	Equipamiento para la prestación de servicios Comunitarios, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera.	B/.40,000.00
017	PLAYA LEONA	Equipamiento para la prestación de servicios Comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Playa Leona , Distrito de La Chorrera.	B/.40,000.00
018	HERRERA	Equipamiento para la prestación de servicios Comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera.	B/.40,000.00
019	OBALDÍA	Equipamiento para la prestación de servicios Comunitarios, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera.	B/.35,000.00
		TOTAL DE LA ENTIDAD	B/.1,333,209.94

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo sólo Modifica el nombre de algunos proyectos, de los corregimientos Guadalupe, identificado como No. 003; Hurtado, identificado como No. 010; Santa Rita, identificado como No. 013; Iturralde identificado como No. 015; Amador identificado como No. 016 y Obaldía, identificado como No. 019.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el trámite de rigor, remitir el presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Alcaldía Municipal y la Dirección de Tesorería Municipal; para su trámite correspondiente.

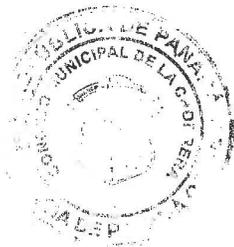
ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:



Horacio Can delaria Rios
 HR. HORACIO CANDELARIA.

EL VISEPRESIDENTE:

Katherine Morales
 HR. KATHERINE MORALES.

LA SECRETARIA:

Annelia V. Dominguez M.
 SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
 A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Chun Fa Chong Wong
 SR. CHUN FA CHONG WONG.

EL SECRETARIO GENERAL:

Roberto Lee
 LICDO. ROBERTO LEE



**CONCEJO MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 17-7-25
 Firma: [Signature]





ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

**ACUERDO MUNICIPAL N° 14
DEL 17 DE JULIO DE 2024**

Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal N° 9 del 15 de octubre de 2009 y se adoptaran las nuevas tasas de impuestos para las construcciones en el Distrito de Mariato.

El Concejo Municipal de Mariato en pleno uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984 faculta a los Concejo municipales a establecer los impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con la ley, a fin de atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.
2. Que para el Concejo Municipal es de suma importancia el mejoramiento habitacional de los residentes del distrito.
3. Que es oportuno establecer nuevas tasas de impuestos para las construcciones buscando de esta manera sea acorde a la realidad y el desarrollo económico del distrito.

Impuestos de las construcciones adiciones y otras obras (residenciales)	Tarifa aplicada por tramo
Con un valor menor a 30,000.00 pagará.	1%
Desde 30,001.00 hasta 50,000.00 pagará	1.5%
Desde 50,001.00 hasta 100,000.00 pagará	2%
Con un valor mayor a 100,000 pagará	2.5%

Impuestos de las construcciones adicionales y otras obras (comerciales)	Tarifa aplicada por tramo
Con un valor menos de 10,000.00 pagará	1%
Desde 10,001.00 hasta 50,000.00 pagará	1.5%
Desde 50,001 hasta 100,00.00 pagará	2%
Con un valor mayor a 100,000.00 pagará	2.5%

Tabla de impuestos para proyectos nuevos

1. Proyectos residenciales

1.1 viviendas unifamiliares

CATEGORIA	COSTO TOTAL POR M2 EN AREAS CERRADAS	
	Mínimo	máximo
Nivel bajo	B/. 100.00	B/.180.00
Nivel medio	B/. 180.00	B/.300.00
Nivel alto	B/.300.00	B/.450.00

CATEGORIA	COSTO TOTAL POR M2 EN AREAS ABIERTAS	
	Mínimo	máximo
Nivel bajo	B/. 75.00	B/.150.00
Nivel medio	B/. 150.00	B/.225.00
Nivel alto	B/.225.00	B/.300.00

República de Panamá
Provincia de Veraguas

Municipalidad de Mariato
Telefonos 935-1750
mariato@mariato.municipios.gob.pa





ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

2. Proyectos comerciales

CATEGORIA	COSTO POR M2	
	Área cerrada	Área abierta
Edificio y oficinas	B/. 500.00	B/.350.00
Centros Comerciales	B/. 500.00	B/.400.00
Estacionamientos	B/.75.00	B/.50.00
Galeras	B/. 350.00	B/. 200.00

3. Tabla de impuestos para reformar (renovaciones, anexos, remodelaciones etc.)

3.1 Proyectos Residenciales

3.1.1 Viviendas unifamiliares

CATEGORÍA	COSTO TOTAL POR M2 EN AREAS CERRADAS	
	Mínimo	máximo
Nivel bajo	B/. 50.00	B/.100.00
Nivel medio	B/. 100.00	B/.150.00
Nivel alto	B/.150.00	B/.200.00

CATEGORÍA	COSTO TOTAL POR M2 EN AREAS ABIERTAS	
	Mínimo	máximo
Nivel bajo	B/. 30.00	B/.60.00
Nivel medio	B/. 60.00	B/.90.00
Nivel alto	B/.90.00	B/.120.00

3.2 EDIFICIOS Y APARTAMENTOS

CATEGORÍA	COSTO TOTAL POR M2 DE CONSTRUCCION A REMODELAR	
	Mínimo	máximo
Nivel bajo	B/. 100.00	B/.150.00
Nivel medio	B/. 150.00	B/.200.00
Nivel alto	B/.200.00	B/.300.00

3.2 PROYECTOS COMERCIALES.

CATEGORÍA	COSTO POR M2 A RFORMAR	
	Area cerrada	Area abierta
Edificios y oficinas	B/. 450.00	B/.300.00
Centros comerciales	B/. 350.00	B/.250.00
Estacionamientos	B/.75.00	B/.50.00
Galeras	B/. 300.00	B/. 150.00

República de Panamá
Provincia de Veraguas

Municipalidad de Mariato
Telefonos 935-1750
mariato@mariato.municipios.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688D17BFDCF29** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

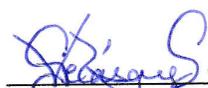


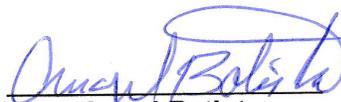
ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

3.4 Otras construcciones de infraestructuras

Categoría obras civiles	Costo	Observaciones
Movimiento de tierra	B/. 6.00	Pot m3(Corte y relleno)
Aceras	B/. 43.00	Por ml
Pisos	B/. 40.00	Por m2
Paredes	B/. 40.00	Por m2
Pintura	B/. 40.00	Por m2
Cielo raso	B/. 30.00	Por m2
Muros Perimentales y Contención	B/. 150.00	Por m2
Tendidos eléctricos	B/. 3,000.00	Por poste
Vigas y columnas de hormigón	B/. 250.00	Por m3
Escalera de hormigón	B/. 200.00	Por m2
Escaleras de metal y circular	B/. 175.00	Por m2
Cerca de bloque 6"y 4" repello ambas caras	B/. 35.00	Por m2
Cerca de bloque 6"y 4" repello una cara	B/. 30.00	Por m2
Cerca de bloque 6"y 4" sin repello	B/. 25.00	Por m2
Cerca de ciclón de 3 a 8 pies de alto(0.90ma 2.40m)	B/.25.00	Por ml
Cerca de ciclón más de 8 pies de alto (2,40m)	B/. 35.00	Por ml
Cerca con verjas	B/. 120.00	Por ml
Zampeado de hasta 0.20m de espesor (mortero)	B/. 40.00	Por m2
Zampeado de hasta 0.20m (matacán)	B/. 30.00	Por m2
Cordón Cuneta hasta 0.20m de espesor	B/. 40.00	Por ml
Piscinas prefabricadas	B/. 180.00	Por m2
Piscinas construidas en sitios	B/. 250.00	Por m2
Tanques sépticos prefabricados	B/. 75.00	Por m2
Tanques sépticos chicos construidas en sitios	B/1,750.00	Cada uno
Tanques sépticos chicos construidas en sitios	B/. 150.00	Por m2
Desagues pluviales de hormigón media caña abierta	B/. 25.00	Por ml
Desagues pluviales de hormigón media caña con parrilla	B/. 45.00	Por ml
Desagues pluviales de hormigón tipo cajón	B/ 450.00	Por ml
Imprimación asfáltica	B/. 1.75	Por m2
Pavimento de hormigón de 15 cm a 35 cm	B/. 35.00	Por m2
Tuberías de acueducto de 1" a 10" (pulgadas)	B/. 25.00	Por m2
Estructura de techo de zinc	B/. 35.00	Por m2
Solo instalación de zinc	B/. 25.00	Por m2
Losas postensadas de 12 cm a 20 cm de espesor	B/.175.00	Por m2
Losas de hormigón armado de 15 cm y 20 cm de espesor	B/.165.00	Por m2
Losa de carriolas, zinc,acero y hormigón (metaldeck)	B/.75.00	Por m2
Paredes de gypsum ambas caras	B/.45.00	Por m2

Dado en el Distrito de Mariato a los 17 días del mes de Julio de 2024.


Sonia Velásquez
Secretaria del concejo


Angel Batista
Alcalde Municipal


Yariel De gracia
H.R. presidente del Concejo



República de Panamá
Provincia de Veraguas

Municipalidad de Mariato
Telefonos 935-1750
mariato@mariato.municipios.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO688D17BFDCF29** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE MARIATO
CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO
ACUERDO 19-2024
(DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024)**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, (PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del alcalde, presentar al Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo, especialmente el presupuesto- **IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO** de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el programa de Descentralización, a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el señor alcalde como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal del Distrito de Mariato, el Presupuesto **IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO**, para el año fiscal 2025, por la suma de **B/. 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON/100)**, correspondiente a la Vigencia fiscal 2025.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR: como efecto se aprueba, el presupuesto de funcionamiento, el cual será ejecutado con los fondos prevenientes de la transferencia de los impuestos de





ALCALDÍA DE MARIATO

GOBIERNO MUNICIPAL

Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **B/.125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100)**.



ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR: el presupuesto de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Desglose de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL 2025
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 125,000.00
	TOTAL	B/. 125,000.00

ARTICULO TERCERO:

APROBAR: el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
581-001	PERSONAL FIJO	99,000.00
581-050	XIII MES	5,500.00
581-071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,802.00
581-072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,485.00
581-073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFECIONAL	2,079.00
581-074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	297.00
581-115	TELECOMUNICACIONES	1,232.00
581-141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
581-151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
581-232	PAPELERIA	300.00
581-275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	810.00
581-340	EQUIPO DE OFICINA	621.00
581-380	EQUIPO DE COMPUTACION	374.00
	TOTAL	B/. 125,000.00

ARTICULO CUARTO:

APROBAR: la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad al Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Ingeniero Civil, Arquitecto(a)	Obras y proyectos	B/. 1,250.00	B/. 15,000.00
Técnico Dibujante, Topógrafo		B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
Abogado(a)	Asuntos Legales	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Administradora	Administración	B/. 1,100.00	B/. 13,200.00
Planificador – Compras	Planificador	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
Contable	Desarrollo - Presupuesto	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Trabajador social, Promotor Comunitario	Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 800.00	B/. 9,600.00





Asistente Comunitario, Promotor Administrativo	Servicios, Empresas públicas y Municipales	B/. 700.00	B/. 8,400.00
		Total, B/. 99,000.00	

ARTICULO QUINTO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

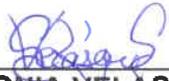
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018).

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO A LOS VEINTUCUATRO (24) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUTRO (2024).

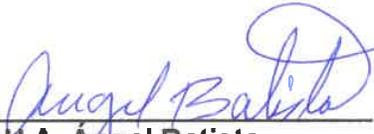
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. YARIEL DE GRACIA
 Presidente del Concejo Municipal




SONIA VELASQUEZ
 Secretaria del Concejo

EL SUCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARIATO EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DE DICIEMBRE (2024).


H.A. Ángel Batista
 Alcalde Municipal




Erika Castillo
 Secretaria de Despacho





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE MARIATO
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO
ACUERDO N° 20
(Del 31 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el Programa de descentralización según la ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de, que el señor alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del concejo municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR como en efecto se aprueba, el presupuesto de Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de B/.375,000.00

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR el presupuesto de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DESTALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 375,000.00
	INVERSION	B/.371,250.00
	1 % AMUPA	B/.3,750.00
	TOTAL	B/375,000.00

ARTICULO TERCERO:

APROBAR el 1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48.

FONDO INVERSION IBI	1 % MONTO	\$ 3,750.00
---------------------	-----------	-------------

ARTICULO CUARTO:

APROBAR el Presupuesto de Inversión para el Distrito de Mariato según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO
Alcaldía Municipal	B/146,250.00
Junta Comunal del Corregimiento de Cacao	B/.45,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Arenas	B/.45,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Quebro	B/.45,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Llano Catival	B/.45,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Tebario	B.45,000.00
TOTAL	B/.371,250.00

ARTICULO QUINTO:

APROBAR los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble con el siguiente detalle:

CODIGO	N° DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO
581	01-2025	CONSTRUCCION DE TENDIDO ELECTRICO DESDE LA COMUNIDAD DE CASCAJILLOSO HASTA PLAYA CASCAJILLOSO, CORREGIMIENTO DE ARENAS, DISTIRTO DE MARIATO.	B/.45,000.00
581	02-2025	MEJORAMIENTO AL EDIFICIO MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE LLANO CATIVAL, CORREGIMIENTO DE LLANO CATIVAL, DISTRITO DE MARIATO	B/. 35,000.00





581	03-2025	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN COMUNIDAD LA LOMA, CORREGIMIENTO DE QUEBRO, DISTRITO DE MARIATO	B/.15,000.00
581	04-2025	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUNTA COMUNAL, EN LA COMUNIDAD DE LOMA, CORREGIMIENTO DE QUEBRO, DISTRITO DE MARIATO.	B/. 45,000.00
581	05-2025	MEJORAMIENTO DEL CUADRO DEPORTIVO, EN LA COMUNIDAD DE TEBARIO, CORREGIMIENTO DE TEBARIO, DISTRITO DE MARIATO	B/.65,000.00
581	06-2025	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD VARADERO, CORREGIMIENTO DE CACAO, DISTRITO DE MARIATO.	B/.45,000.00
581	07-2025	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE ANGULITO, CORREGIMIENTO DE LLANO CATIVAL, DISTRITO DE MARIATO.	B/. 45,000.00
581	08-2025	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDADES DE PLATANARES, TORIO Y PONTONES, CORREGIMIENTO DE LLANO CATIVAL, DISTRITO DE MARIATO.	51,250.00
581	09-2025	CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE LLANO CATIVAL, CORREGIMIENTO DE LLANO CATIVAL, DISTRITO DE MARIATO.	B/. 25,000.00
		TOTAL	B/.371,250.00

ARTICULO SEXTO: Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de Mariato.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO AL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE ENERO DEL 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 H.R. Yariel De Gracia
 Presidente (a) del Concejo Municipal


 SONIA VELASQUEZ
 Secretaria (o) del Concejo

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO
 DESPACHO DEL ALCALDE (SA)
 SANCIONADO
 FECHA 31/01/2025**


 H.A. ANGEL BATISTA
 Alcalde Municipal


 ERIKA CASTILLO
 Secretaria de Despacho





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmó Pinilla Chiari"
Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 013
 (Del 21 de mayo de 2025)

"POR EL CUAL SE LES ASIGNA NOMBRE A TRES (3) AVENIDAS Y A DOS (2) CALLES, EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA"

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Parita, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Parita, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que en el distrito de Parita han vivido personas que han honrado a nuestra comunidad con la asignación de nombres sus vidas mostrando un espíritu de colaboración, logros personales, valentía, luchas y con responsabilidad ciudadana, como también valorados episodios de nuestra historia la cual no existe una normativa que lo establezca.

Que al no estar establecido una normativa que regule dicha asignación de nombres, el Honorable Concejal Joaquín De León Velásquez, del corregimiento de Parita realizó formal presentación de iniciativa de asignar a través de la normativa municipal formalmente.

Que el artículo 242 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales y los mismos tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

Artículo Primero: Asignar, con nombres a tres (3) avenidas y a dos (2) calles, corregimiento de Parita, en el distrito de Parita; las cuales son las siguientes:

1. Asígnese con el nombre de **AVENIDA SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, a la vía que inicia en la Ave. Dr. Belisario Porras, partiendo en dirección a la parte delantera de la iglesia y plaza colonial, pasando a un costado de la cancha municipal, en dirección continua hasta la última casa que se localiza vía a La Valencia. Esta asignación se realiza en homenaje y reconocimiento al Santo Patrono del Lugar y para honrar el nombre de la población en tiempos de la colonia.
2. Asígnese con el nombre de **AVENIDA 3 DE NOVIEMBRE**, a la vía que inicia en la Ave. Dr. Belisario Porras, partiendo en dirección a la parte delantera del taller de restauración de arte colonial, hasta un costado de la cancha municipal y hasta su intersección con Calle Quinta. Esta asignación se realiza en reconocimiento a la fecha en que nace Panamá a la Vida Republicana, con la separación de Colombia.
3. Asígnese con el nombre de **AVENIDA JUAN MANUEL PORCELL**, a la vía que inicia en la Ave. Santo Domingo de Guzmán, a un costado del parque municipal, partiendo en dirección a la parte trasera de la iglesia y plaza colonial, pasando a un costado del toldo

Parita
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



de calle arriba en dirección continua hasta un costado del parque infantil hasta su intersección con Calle Quinta. Esta asignación se realiza en homenaje y reconocimiento a Juan Manuel Porcell Árrue (q.e.p.d.), quien fuese Alcalde, gobernador, diputado y comerciante, fue el primer Pariteño en convertirse en abogado idóneo.

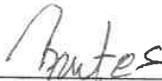
4. Asígnese con el nombre de **CALLE JERONIMO BERNAL**, a la vía que inicia en la Calle Abelardo Batista, a un costado de la familia Posam Díaz y la familia Ríos De León, hasta su intersección con Calle Quinta. Esta asignación se realiza en homenaje y reconocimiento a Jerónimo Bernal Cedeño (q.e.p.d.), quien fuese corregidor, peluquero, folclorista y sobre todo fundador y primer comandante jefe de la Compañía de Bomberos de Parita en 1955.
5. Asígnese con el nombre de **CALLE DIONICIO DIAZ**, a la vía que inicia en la Ave. Dr. Belisario Porras, a un costado del antiguo Mercado Municipal, continuando en dirección directa, atravesando la Calle Segunda y hasta su intersección con Calle Abelardo Batista. Esta asignación se realiza en homenaje y reconocimiento al señor Dionicio Díaz Tristán (q.e.p.d.), quien fuese funcionario público y sobre todo considerado como el primer maestro de la época republicana.

Artículo Segundo: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las Instituciones públicas que deberán actualizar sus datos de residencias, entre otros.

Artículo Tercero: Este Acuerdo Municipal deroga toda normativa que sea contraria a lo establecido.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo Municipal tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal del Distrito de Parita, a los veintiún “21” días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


 H.C. Rigo H. Fuentes L.
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Parita


 Paulina L. Calderón A.
 Secretaría del Concejo Municipal
 Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los “21” días del mes de mayo de 2025.


 H.A. Ira Í. Corro de Ávila.
 Alcaldesa Encargada
 Distrito de Parita


 Gloria Carvajal
 Secretaria de Alcaldía Municipal


**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 014
 (Del 30 de mayo de 2025)

"POR EL CUAL SE LES ASIGNA NOMBRE A DOS (2) PARQUES MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA"

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Parita, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Parita, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que en el distrito de Parita han vivido personas que han honrado a nuestra comunidad con la asignación de nombres, sus vidas mostrando un espíritu de colaboración, logros personales, valentía, luchas y con responsabilidad ciudadana, como también valorando episodios de nuestra historia la cual no existe una normativa que lo establezca.

Que en el corregimiento de Parita existen dos parques municipales, uno sobre la finca No.10071, Tomo 1335, Folio 86, Código de Ubicación No.6401 y otro sobre la finca No. 10077, Tomo 1335, Folio 104, Código de Ubicación No. 6401 a los cuales se les ha asignado nombre, pero a la fecha no existe una normativa o en su efecto no se utilizó la figura correspondiente para dichas asignaciones.

Que al no estar establecido una normativa que regule dicha asignación de nombres, el Honorable Concejal Joaquín De León Velásquez, del corregimiento de Parita realizó formal presentación de iniciativa de asignar a través de la normativa municipal formalmente.

Que la comisión legal del Concejo Municipal ha revisado todo lo referente al anteproyecto de acuerdo considerando viable regular la misma.

Que el artículo 242 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales y los mismos tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

Artículo Primero: Asignar, con nombres a dos (2) parques municipales, en el corregimiento de Parita, en el distrito de Parita; los cuales son los siguientes:

1. Asígnese con el nombre **MARCOS ÁVILA**, al parque municipal principal de la comunidad de Parita, cuya superficie es de ochocientos veintidós metros cuadrados (822 metros 2), localizados sobre a finca municipal No. 10071, Tomo 1335, Folio 104, código de Ubicación No.6401, cuyos linderos son:

Norte: Avenida Juan Manuel Porcell.

Sur: Ave. Santo Domingo de Guzmán.

Este: Intercesión de Ave. Santo Domingo de Guzmán y Ave. Juan Manuel Porcell.

Oeste: Calle Primera.

Esta asignación se realiza en homenaje al señor MARCOS ÁVILA (q.e.p.d.), quien en vida veló por conservar la entrada del pueblo limpia y ordenada, específicamente en el inicio de la Ave. Santo Domingo

FIELE COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL





República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
Correo: _____
Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 015
(Del 04 de junio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LAS JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE PARITA, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUNICIPALES CONSTRUIDOS DENTRO DE LAS FINCAS DE AREAS Y EJIDOS MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE PARITA"

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Parita
 En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece en su artículo 17 como competencia del Concejo Municipal, regular el uso y administración de los bienes municipales.

Que la Constitución política en su artículo 242, numeral 9 contempla como función del Concejo Municipal expedir Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que en cada Corregimiento del Distrito de Parita se han ejecutado obras y proyectos a través de los diversos programas que han administrado las Juntas Comunales y la Alcaldía Municipal.

Que en cada Corregimiento los bienes antes mencionados reciben mejoras y mantenimiento de áreas verdes con los fondos asignados a las Juntas Comunales.

Que en atención a notas dirigida al Concejo Municipal, por parte de las Juntas Comunales, han solicitado se le Conceda Mediante Acuerdo Municipal, el uso y administración de estas áreas públicas.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

Artículo Primero: Conceder, el uso y administración de los bienes públicos dentro de áreas y ejidos municipales en los Corregimientos del Distrito de Parita, como aquellas que poseen título de propiedad a favor del Municipio de Parita a cada Junta Comunal detallados así:

- Junta Comunal de París:
 - Casa del Pueblo de París,
 - Cementerio Municipal Rudecindo Calderón
 - Cancha Sintética.
 - Área de gazebo del Puerto de París.
- Junta Comunal de Portobelillo:
 - Cancha municipal.
 - Plaza municipal.
 - Cementerio de Portobelillo.
 - Casa Multiuso de Portobelillo.
- Junta Comunal de Cabuya:
 - Casa comunitaria de Los Higos.
 - Cementerio de Los Higos.
 - Cementerio de Cabuya - El Pedernal.
 - Casa comunitaria de El Pedernal.

Rosalba M.
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



- Junta Comunal de Potuga:
 - Cancha Municipal de Baloncesto de Potuga.
 - Parque Municipal Alicia Pérez.
 - Parque Municipal Nuevo Panamá.
 - Parque Municipal de la Iglesia de Potuga.
 - Parque de Los Positos.
 - Parque Municipal San José.
 - Área Municipal de la parada de bus el Nance.
 - Área Municipal de la Caseta de Espera de Buses frente al Mini Súper Sonia.
 - Cementerio Municipal de La Concepción.
 - Estadio de Fútbol de Potuga (finca 30411678).
 - Estadio de Beisbol de Potuga (finca 30411678).
 - Parque infantil.

- Junta Comunal de Los Castillos:
 - Cancha Municipal.
 - Casa Comunal.
 - Cementerio de Los Castillos.
 - Antigua Corregiduría de Los Castillos.

- Junta Comunal de Llano de la Cruz:
 - Cementerio de Llano de la Cruz.
 - Cementerio de Los Cantos.
 - Cancha de fútbol de Los Cantos.
 - Cancha de Fútbol de Llano de la Cruz.
 - Plaza municipal de Los Cantos.

Artículo Segundo: Es responsabilidad de cada Junta Comunal, darle el mantenimiento de áreas verdes y mejoras a las Infraestructuras existentes en cada uno de los bienes públicos concedidos.

Artículo Tercero: Cada Junta Comunal mediante Resolución reglamentará el uso y administración de los bienes concedidos, en el artículo primero de este Acuerdo Municipal.

Artículo Cuarto: Cualquier solicitud para el uso de los bienes descritos en el artículo primero deberán ser remitidos a la Junta Comunal respectiva, quien a su vez emitirá una nota de autorización.

Artículo Quinto: Si por alguna razón la Junta Comunal no quisiese seguir con el uso y administración del bien o bienes, deberá comunicarle a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal con un (1) mes de anticipación.

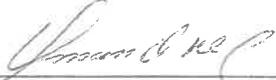
Artículo Sexto: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal del Distrito de Parita, a los cuatro "4" días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


 H.C. Rigo H. Fuentes L. Presidente del Concejo Municipal Distrito de Parita


 Paulina L. Calderón A. Secretaria del Concejo Municipal Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los " 9 " días del mes de Junio de 2025.


 H.A. Osman D. Bernal C. Alcalde Municipal del Distrito de Parita


 Gloria Carvajal Secretaria de Alcaldía Municipal


**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**





MUNICIPIO DE PEDASI
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO N° 15

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL Y SE CREA NUEVO CARGO EN EL MUNICIPIO DE PEDASI

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Municipal, de conformidad con los artículos 17, numeral 6 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, crear cargos municipales, determinar sus funciones, periodos y asignaciones, de conformidad con lo que establezca la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la estructura administrativa actual del Municipio de Pedasi, no contempla cargos y funciones necesarios dentro de las diferentes dependencias, las cuales se hacen necesario crear de manera tal que se puedan alcanzar los objetivos establecidos con eficacia y eficiencia conforme lo señalan los manuales de procedimientos establecidos.

Que se hace necesario que en el Municipio de Pedasi, se adecuen cargos y funciones a las disposiciones establecidas en resoluciones y manuales de procedimiento actuales y aplicarlos al área de la Administración financiera y Municipal

Que por las consideraciones antes expuestas el Consejo Municipal de Pedasi en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear dentro del organigrama del Municipio de Pedasi, en el departamento de Administración Financiera el cargo de Contable, el cual tendrá en sus funciones llevar la relación de ingresos y egresos del Municipio así como verificar y registrar los diferentes compromisos de pagos del Municipio y demás asignaciones que pueda asignar el departamento de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear dentro del departamento de Administración Municipal, los cargos de oficinista, asistente administrativa, así como la secretaria de asuntos deportivos; mismos que se tendrán adscrito al despacho superior, por lo que se contara con las siguientes secciones



1) Secretaria General

- Asistente Administrativo (a)
- Oficinista
- Secretaria de Asuntos Deportivos
- Secretaria de Asuntos Culturales
- Trabajador Manual
- Conductor

ARTICULO TERCERO: Se faculta al Alcalde del Municipio de Pedasi, para que cree dentro de cada departamento o Administración, los departamentos, secciones, unidades y cargos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de cada una de ellas, así como también asigne los cargos y funciones del personal de servicio en el Municipio de Pedasi, incluyendo las diferentes asignaciones presupuestarias salariales, operativas o de funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: artículos 17, numeral 6 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pedasi, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)


 H.R. RICAURTE BARAHONA
 Presidente del Concejo Municipal




 KAREN RAMIREZ
 Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI
Pedasí, 10 de JUNIO de 2025

APROBADO Y SANCIONADO


 RONALD JIMENEZ
 Alcalde Municipal de Pedasí
 Encargado



Provincia de Los Santos



ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDASÍ

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ

ACUERDO N° 16
DEL 10 DE Junio DE 2025

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Pedasí, a realizar todas las gestiones necesarias y sustituir los documentos que sean requeridos para perfeccionar la segregación y adquisición.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, el alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de convenios, contratos y otros actos similares, previa autorización del Concejos Municipal.

Que en el Artículo 14 de la Citada Ley N°106 de 1973. Establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA

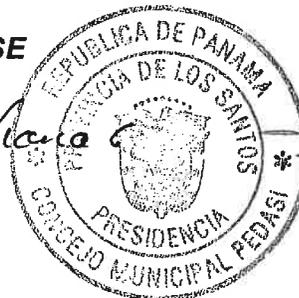
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá, a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos que sean requeridos para perfeccionar la segregación y adquisición a título gratuito, en calidad de donación, a favor del Municipio de Pedasí, una superficie de 9,303.53 mts. los cuales forman parte de las fincas 32788, área 238.86, Finca 32788, área 550.72 y la Finca 32790, área 8,513.93, todas propiedades de **Playa Venao Properties INC.**, De igual forma la superficie de 97.00mts. de la Finca 5877, propiedad de **Carcevilla, S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación

Dado en el distrito de Pedasí, a los 10 días del mes de Junio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

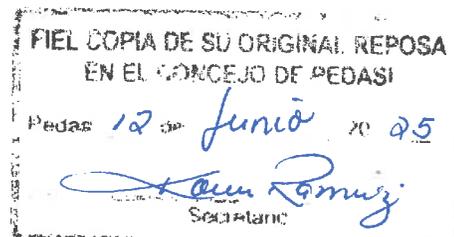

H.R. Ricaurte Barahona
Presidente del Concejo




Karen Y. Ramírez
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. Ronald Jiménez
Vice Alcalde Municipal
Distrito de Pedasí





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS**

CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS

**ACUERDO MUNICIPAL N° 11 -2025
DEL 05 DE MAYO DE 2025**

Se aprueba la adjudicación, de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento El Porvenir en el lugar el Porvenir, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí; se fija el Precio de el Lote y se faculta al Alcalde del Municipio de Remedios, Presidente del Concejo Municipal y la Secretaria de Concejo Municipal, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de sus Poseedores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Remedios, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Remedios adoptó un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Acuerdo Municipal Número 004 de 5 de octubre de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Remedios, con el objetivo de que, en el marco de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (**ANATI**), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Remedios para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Remedios, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Remedios, del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública número 12 de 06 de enero de 1921, Escritura Pública número 13 de 16 de Junio de 1998

Que el Municipio de Remedios, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**)

Que mediante Acuerdo Municipal N° 002 de 04 de septiembre de 2006, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Remedios, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación del lote de terreno a favor de la siguiente persona:

Nombre del peticionario	Nº Cedula	Nº Predio	Ced catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
N.L.GISELA CAMAÑO RODRIGUEZ;N. U. GRISELDA CAMAÑO RODRIGUEZ	4-123-854	RMD0441	3840414190007	0 Ha + 652.18M ²	0.25	B/ 163.05

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Remedios.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Remedios, para que en nombre y representación del Municipio de Remedios firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa de impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Remedios a los Cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



H.R. DEMECIO BONILLA
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Remedios.





**ROSA INES FERNANDEZ
PRADA TAPIA**

Secretaria del Concejo Municipal
de Remedios

Sancionado por la Honorable Alcaldesa del Municipio de Remedios, hoy Cinco (05) de Mayo de dos mil Veinticinco (2025).




VIELKA GALVEZ BALLESTEROS
ALCALDESA DEL MUNICIPIO
DE REMEDIOS.





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL No. 23
Del 15 de julio de 2025**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 16 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE VISTO BUENO DE LAS JUNTAS COMUNALES”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 08 de octubre de 1973, dispone que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.
2. Que, a través del Acuerdo Municipal No. 5 de 10 de marzo de 2015 que regula las actividades de la construcción en el Distrito de Santiago, se estableció en el artículo 6 numeral 7 que se requerirá Visto Bueno de la Junta Comunal, la Alcaldía y/o la Gobernación cuando así lo requiera el proyecto.
3. Que sin embargo existe un vacío y oscuridad legal sobre el trámite a seguir, el tiempo que se debe demorar las Juntas Comunales en pronunciarse sobre la solicitud de Visto Bueno y también la posibilidad de una segunda instancia en caso de negativa a fin de que no resulte caprichosa la decisión sobre el Visto Bueno, sino que este regida sobre parámetros de necesidad social, desarrollo económico, cumplimiento de normas ambientales y zonificación del área.
4. Que esta modificación se hace necesaria para regular el silencio administrativo ya que al momento de acogerse a este y no emitir una respuesta, sea positiva o negativa, puede interpretarse como una falta de responsabilidad o transparencia en la gestión pública.

Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: Se **APRUEBA** la modificación del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 del 13 de agosto de 2024.

El cual establecía lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que los Visto Bueno de las Juntas Comunales, para cualquier anteproyecto o proyecto de construcción que lo requiera dentro del Distrito de Santiago, deberán ser solicitados por escrito y la Junta Comunal deberá responder dicha solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles una vez reciba la solicitud y en caso de silencio de entidad se entenderá aprobado el visto bueno.

Y ahora quedará así

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que los Visto Bueno de las Juntas Comunales, para cualquier anteproyecto o proyecto de construcción que lo requiera dentro del Distrito de Santiago, deberán ser solicitados por escrito del interesado, y la Junta Comunal ~~estará~~



obligada a responder dicha solicitud en un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud. En caso de no emitir respuesta dentro de dicho plazo, se considerará que la Junta Comunal ha incumplido su obligación de respuesta y no se podrá invocar el silencio administrativo como efecto jurídico de la solicitud.

SEGUNDO: El resto del Acuerdo Municipal No. 16 del 13 de agosto de 2024, se mantiene en todas sus partes.

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación conforme a la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Acuerdo Municipal No. 10 del 07 de junio de 2005, por medio del cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal; Acuerdo Municipal No. 5 del 10 de marzo de 2015.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VENTICINCO (2025).


H.R. LEONEL GONZALEZ
Presidente del Consejo Municipal




ANABELS SANCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO**

(15 de Julio 2025)
Ejecútese y Cúmplase


ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago




LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL No. 24
(Del 15 de julio de 2025)**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL USO DE SALDO QUE CORRESPONDE AL REMANENTE DE LOS PROYECTOS “MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR” Y “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR (EL SUAY)”, PERTENECIENTES AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, RESPECTIVAMENTE”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017 y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal los proyectos de acuerdos relacionados con el Presupuesto de Inversión financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de conformidad con la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de septiembre de 2021 con número de Gaceta Oficial 29386-A, que modifica el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 1 del 9 de febrero de 2021 y deroga el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 3 del 23 de marzo de 2021, el Consejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó dentro del presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2021, del Plan Anual de Obras de inversión financiados con los aportes del impuesto de bienes inmuebles, el presupuesto de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.31,375.00) para el proyecto “MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR”.

Que se adjudicó el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR” mediante la Orden de Compra No. 0179 del 04 de agosto de 2022, por un monto de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN





BALBOAS CON 21/100 CENTAVOS (B/.30,991.21) y posteriormente, se realiza el Ajuste No.001 a esta Orden de Compra para disminuir algunas actividades; y por consiguiente, se ejecutó el proyecto por un valor final de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/.19,848.50).

Que del presupuesto aprobado en el Acuerdo Municipal No.14 del 21 de septiembre de 2021 correspondiente a la vigencia fiscal 2021, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR" quedó un remanente de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/. 11,526.50).

Que de este remanente de la vigencia fiscal del año 2021 que corresponde al proyecto "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR" y mediante Acuerdo Municipal No. 14 del 6 de diciembre de 2021, "por el cual se aprueba transferir, distribuir y utilizar los fondos de inversión provenientes de los Impuestos de Bienes Inmuebles de las vigencias 2021, al igual que los remanentes de los proyectos licitados, al presupuesto de funcionamiento del programa de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI-Municipio de Santiago), en cumplimiento a lo que establece la Ley 338 del 14 de noviembre de 2022..." se transfiere el monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 79/100 CENTAVOS (B/.383.79), mediante Cheque No. 9338 a la Junta Comunal de Santiago Sur.

Que mediante el Acuerdo Municipal No.03 del 05 de abril de 2022 con número de Gaceta Oficial 29522, "por medio del cual se modifica el presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2022 del Plan Anual de Obras de Inversiones financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles", el Consejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó dentro del presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2022, el presupuesto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 40/100 CENTAVOS (B/.27,885.40) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR (EL SUAY)".

Que mediante la Orden de Compra No. 205 del 13 de noviembre de 2023, por un monto de VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 39/100 CENTAVOS (B/.27,153.39), se ejecutó el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR (EL SUAY)".

Que del presupuesto aprobado en el Acuerdo Municipal No.03 del 05 de abril de 2022 correspondiente a la vigencia fiscal 2022, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR (EL SUAY) quedó un remanente de SETECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 01/100 CENTAVOS (B/.732.01).

Que el resultado de la suma de los remanentes de los dos (2) proyectos "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR" (vigencia 2021) y "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR" (vigencia 2022) hace un monto total de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 72/100 CENTAVOS (B/.11,874.72).

Que de conformidad a lo que establece la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, se realizó la participación ciudadana respectiva en el Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago Sur, el 19 de febrero de 2025, para la aprobación del USO DE SALDO de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 72/100 CENTAVOS (B/.11,874.72).

Que, cumpliendo con los requisitos establecidos, con el USO DE SALDO se ejecutará el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA OFICINA DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR, DISTRITO DE SANTIAGO" en la comunidad de EL CIRBULACO.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal ha presentado como primera autoridad del distrito, el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación



ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Consejo Municipal del Distrito.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo Municipal.

Por lo anterior, este Consejo Municipal una vez sometida al pleno la propuesta de este nuevo proyecto para aprobar el USO DE SALDO en el Corregimiento de Santiago Sur, financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles de las vigencias fiscales de los años 2021 y 2022, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el USO DE SALDO de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 71/100 (B/.11,874.72), el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) de las vigencias de los años 2021 y 2022, con el siguiente detalle:

No. Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO
39-21	MEJORAMIENTO DE LA OFICINA DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO SUR, DISTRITO DE SANTIAGO	EL CIRBULACO	B/. 11,874.72

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la aprobación de este proyecto se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo del Corregimiento de Santiago Sur, Distrito de Santiago.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.R. LEONEL GONZALEZ
Presidente del Consejo Municipal

ANABELSI SANCHEZ
Secretaria del Consejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO

(15 de julio 2025)

H.A. ERIC JAÉN V.
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago

LUIS DE LEÓN
Secretario General





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 25
Del 15 de julio de 2025**



“MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA AJUSTARNOS AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA, HECHO EN BUDAPEST, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL OBJETO DE GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 08 de octubre de 1973, dispone que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que mediante la Ley 79 de 22 de octubre de 2013, la República de Panamá ratificó, en todas sus partes, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001;

Que el Convenio de Budapest, como comúnmente se le conoce al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, insta a los Estados parte a adecuar su ordenamiento interno para mitigar los riesgos sobre uso delictivo de redes informáticas e información electrónica, con la finalidad de proteger sus intereses legítimos en cuanto a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información;

Que, mediante la adhesión al Convenio de Budapest, los Estados parte buscan prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, garantizando la tipificación como delito de dichos actos;

Que los Estados parte del Convenio de Budapest han demostrado voluntad para adoptar políticas internas de persecución de actos de ciberdelincuencia, lo que permite concluir que sus jurisdicciones han sido reforzadas en cuanto a los sujetos que actúan dentro de ellas, inspirando confianza frente a terceros;

Que el Municipio de Santiago, en aras de proteger su infraestructura crítica, sistemas y datos informáticos, servicios tecnológicos y similares, debe adoptar políticas dirigidas a asegurar lo anterior;



Que, en vista de lo descrito ut supra, es prudente que, dentro de los actos públicos relacionados con suministro de equipo y material tecnológico, como software y hardware, para el Municipio de Santiago, participen aquellos que ofrezcan productos o servicios de marcas o empresas basadas en Estados del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que todo producto informático de tipo software o hardware que adquiera el Municipio de Santiago; mediante compra o donación; sin importar su país de fabricación u origen, deberá ser de marcas pertenecientes a empresas cuya base o casa matriz esté ubicada dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 de este Acuerdo, se deberá incluir, todo pliego de cargos de actos de contrataciones públicas que realice el Municipio de Santiago, en materia de adquisición de productos informáticos de tipo software y hardware, sin importar su país de fabricación u origen, que la casa matriz de toda empresa fabricante o propietaria de las marcas de aquellos, deberán estar basadas dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En todo contrato de suministro de producto informático de tipo software o hardware se deberá incluir un clausulado que obligue a los proveedores a suministrar, durante la duración completa del contrato, producto informático de tipo software o hardware, sin importar su país de fabricación u origen, de marcas o empresas basadas dentro de los Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.R. LEONEL GONZALEZ
Presidente del Consejo Municipal.




ANABELSI SANCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS quince (15) DE Julio DE 2025.**

Ejécútese y Cúmplase


ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago




LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General

